



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 55/17

Buenos Aires, 27 ENE 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
27.01.17
TERESITA SANCHEZ POSE SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 169/2016

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 169/2016, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), en el "Pliego Único de Bases y Condiciones" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11, (modificada por Resolución DGN N° 416/14), en el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 (en adelante "Manual"), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 455/2016-, la Orden de Compra N° 38/2016 y la Ley N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 38/2016.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo.

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 455/16, de fecha 01 de abril de 2016 (fs. 58/59), se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y se llamó a Licitación Pública en el marco de lo

SANTIAGO GARCIA BERRIO
Defensor Público Oficial
ante la Cámara Federal de Casación Penal

TERESITA SANCHEZ POSE
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

establecido en el artículo 26 del RCMPD cuyo objeto consistió en la locación, instalación, configuración y mantenimiento de centrales telefónicas híbridas para diversos edificios del Ministerio Público de la Defensa, sitios en Av. Callao N° 970, Cerrito N° 536, San José N° 331/333, Av. Belgrano N° 1177 y Montevideo N° 477, por la suma estimada de pesos diez millones quinientos cuarenta y ocho mil (\$ 10.548.000,00).

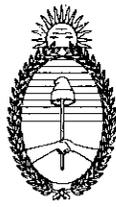
I.2.- Que desarrollado el procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la Resolución DGN N° 1040/16, del 05 de julio de 2016, a través de la cual se aprobó la Licitación Pública N° 07/16 y se adjudicó el requerimiento a la firma "LIEFRINK & MARX S.A." por la suma de pesos cinco millones doscientos noventa y cuatro mil ciento veinticuatro (\$ 5.294.124,00).

Por tal motivo se instrumentó la Orden de Compra N° 38/2016, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en fecha 18 de julio de 2016.

I.3.- Que con posterioridad, el Departamento de Informática requirió que se amplíe la Orden de Compra N° 38/2016 a fin de que se proceda a la locación de dos (2) centrales telefónicas híbridas inteligentes para los edificios sitios en las calles Suipacha N° 552 (piso 5°) y Sarmiento N° 1820, ambos de esta ciudad, por la suma total de pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis (\$ 1.432.296,00).

Motivó su requerimiento en la necesidad de contar con una pronta solución de telefonía para las dependencias mencionadas.

En virtud del pedido formulado por el referido Departamento, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, y mediante Nota AG N° 853/2016 expresó que en el procedimiento articulado a efectos de concretar la locación de las centrales aludidas -que tramitó en el expediente DGN N° 64/16- se presentó un oferente cuya propuesta técnico-económica supera en 102% el presupuesto estimado para dicha contratación (foja 452).



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Por tales circunstancias, arribó a la conclusión de que se propicie la ampliación de la orden de compra.

I.4.- Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando que precede, el Departamento de Compras y Contrataciones notificó a la firma contratista -mediante Nota N° 01/2017- que haría uso de la facultad de ampliar la orden de compra a la firma "LIEFRINK & MARX S.A.", en las condiciones originariamente pactadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

I.4.1.- Locación de central telefónica híbrida para la dependencia situada en el edificio de la calle Suipacha N° 552 (piso 5) de esta ciudad, con vencimiento el 13 de septiembre de 2019, y por un importe mensual de pesos dieciséis mil ochocientos diecisiete (\$ 16.817,00.-).

I.4.2.- Locación de central telefónica híbrida para las dependencias situadas en el edificio de la calle Sarmiento N° 1820 de esta ciudad, con vencimiento el 13 de septiembre de 2019, y por un importe mensual de pesos dieciséis mil ochocientos diecisiete (\$ 16.817,00.-).

Para arribar a tal importe se tuvo en consideración el precio oportunamente ofrecido por la firma adjudicataria para el Renglón N° 5, en tanto y en cuanto su objeto coincide con el descrito por el Departamento de Informática en su solicitud de ampliación.

I.5.- Que con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe N° 845 expresó que existía disponibilidad de crédito en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó la suma de pesos un millón veintitrés mil quinientos noventa y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 1.023.594,74.-), distribuidos de la siguiente manera: i) la suma de pesos trescientos treinta y seis mil trescientos cuarenta (\$ 336.340,00.-) al ejercicio financiero 2017; ii) la suma de pesos cuatrocientos tres mil seiscientos ocho (\$ 403.608,00.-) al ejercicio financiero 2018; y c) la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil

USO OFICIAL

SANTIAGO GARCIA BERRIO
Defensor Público Oficial
ante la Cámara Federal de Casación Penal
Intelectual

TERESA SECO PON
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

seiscientos cuarenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$ 283.646,74,-) al ejercicio financiero 2019.

Asimismo informó, en lo que respecta a las partidas presupuestarias con incidencia en ejercicios posteriores, que oportunamente se tomarán los recaudos para incluirlas en las formulaciones respectivas, siendo que la fuente de financiamiento quedará supeditada a la distribución del presupuesto.

I.6.- Que en ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe DCyC N° 15/2017, que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 38/2016, por la suma total de pesos un millón veintitrés mil quinientos noventa y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 1.023.594,74.-).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante Nota AG N° 13/17 no formuló objeción alguna al respecto.

II.- Que los antecedentes descriptos en el considerando que precede tornan necesario que se expongan los motivos por los cuales resulta viable emitir un acto administrativo en el sentido propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, y como primera medida, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 38/2016.

Como segunda medida habrán de exponerse los fundamentos por los cuales resulta viable afrontar el gasto que demandará la ampliación de la orden de compra aludida con recursos de diversos ejercicios presupuestarios, tal y como lo indicaron el Departamento de Presupuesto y la Oficina de Administración General y Financiera.

II.1.- Que en lo que atañe a la primera cuestión, relativa al análisis de la concurrencia de los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 38/2016, corresponde



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

que, en primer lugar, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se han configurado los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

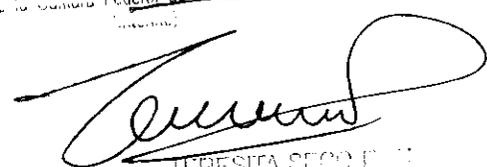
II.1.1.- En lo que atañe al marco normativo aplicable, es dable tener en consideración que el artículo 14 del RCMPD – como así también el artículo 69 del PCGMPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”* (destacado propio).

II.1.2.- Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 38/2016, toda vez que: i) el importe por el cual se propicia ampliar la orden de compra aludida representa el 19,33% del monto total adjudicado a la firma “LIEFRINK & MARX S.A.”; ii) los bienes y servicios que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la orden de compra aludida; y iii) el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

USO OFICIAL


GARCIA BERRIO
Defensor Público Oficial
Defensoría General de la Nación


TERESITA RECO
Defensora Pública
Defensoría General de la Nación

II.2.- Que en lo que atañe a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar el gasto que demandará la presente ampliación de la orden de compra, es dable señalar que del informe presupuestario N° 845 elaborado por el Departamento de Presupuesto se desprende que dicha erogación deberá ser afrontada con partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019.

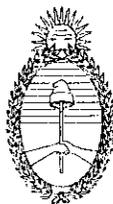
Ello exige que se traigan a consideración una serie de normas que regulan la cuestión presupuestaria.

II.2.1.- Los artículos 15, 31, 34 y 35 de la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, como así también los artículos 15, 31 y 34 de su decreto reglamentario N° 1344/2007, contemplan una serie de reglas y requisitos que deberán observarse en la formulación y ejecución del presupuesto que el Honorable Congreso de la Nación le asigne a este Ministerio Público de la Defensa.

II.2.2.- Por otro lado, cuadra recordar que los artículos 3, 35, 63, 64, 67 y 68 de la Ley N° 27.149 garantizan la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa reconocida por la Constitución Nacional en su artículo 120.

En particular, el artículo 67 dispone que *“La Defensoría General de la Nación elaborará anualmente, sobre la base de las pautas técnicas establecidas para las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional y observando los principios de transparencia en la gestión y eficiencia en el uso de los recursos, el presupuesto general de recursos y gastos del Ministerio Público de la Defensa para el año siguiente”*.

II.2.3.- El sistema normativo descrito no deja lugar a dudas acerca de que la administración financiera de los recursos de este Ministerio constituye una potestad de la Defensoría General de la Nación, quien debe dictar las reglamentaciones que estime conducentes, con observancia de las disposiciones de la Ley N° 27.149 (conforme artículo 35, inciso s).



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

II.2.4.- En virtud de lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 38/2016 en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

En consecuencia, corresponde que el Departamento de Presupuesto articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados a los ejercicios 2018 y 2019 se reflejen efectivamente a dichos ejercicios fiscales, una vez distribuidas las partidas presupuestarias en los términos del artículo 30 de la Ley N° 24.156.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada, pues consideró que el monto del incremento propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se encuentra dentro de los límites del artículo 14, inciso c), del RCMPD.

IV.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 14, inciso c), del RCMPD, el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y la Res. DGN N° 1909/16. Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

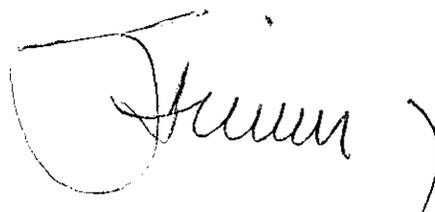
I.- APROBAR la ampliación de la Orden de Compra N° 38/2016 emitida a favor de la firma adjudicataria "LIEFRINK & MARX S.A.", a fin de proceder a la locación de dos (2) centrales telefónicas híbridas inteligentes para los edificios sitios en las calles Suipacha N° 552 (piso 5°) y Sarmiento N° 1820, ambos de esta ciudad, con vencimiento el 13 de septiembre de 2019, por la suma total de pesos un millón veintitrés mil quinientos noventa y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 1.023.594,74.-).

II.- DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan, en concordancia con lo expuesto en el considerando II.2.

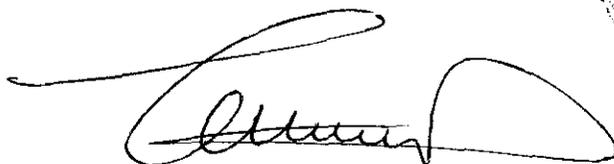
III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV.- NOTIFICAR en forma fehaciente, a través de la mesa de Entradas y Salidas -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1.991, aprobado por decreto 1883/1991- a la firma "LIEFRINK & MARX S.A." el contenido de la presente Resolución y **COMUNICAR** que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5 -inciso b) y último párrafo-, y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento - conf. artículo 104 del RCMPD -.

Protocolícese, regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.


SANTIAGO GARCÍA BERRIO
Escriba Público Oficial
Unidad Ejecutiva de Gestión Administrativa





UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE CIENCIAS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES